



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Actualiza en el Escalafón a un Directivo Docente y termina una vacante temporal concedida a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", dispone en el Artículo 2.4.1.6.4.2. *Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en período de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente”.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, modificado por el acuerdo 20181000006146 del 5 de octubre de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* El Educador **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, identificado con cédula **72.292.692**, a quien se Actualiza en el Escalafón Nacional Docente, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* El Servidor Docente **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, identificado con cédula **72.292.692**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **75.83**, en Competencias y Desempeño.

* Mediante el Decreto 2021070000917 del 24 de febrero de 2021, en el Artículo Primero, concedió vacancia temporal al docente **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, identificado con cedula de ciudadanía **72.292.692**, vinculado en **Propiedad** como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá; vacancia temporal que debe terminarse por haber superado el Período de Prueba y declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad.

* En reemplazo del docente Mariano Alberto Petro Negrete, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, el señor **RAFAEL GREGORIO LORA CARRASCAL**, identificado con cédula **71.949.054**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, mientras adelantara el período de prueba.

Al liberarse la plaza que ocupaba en propiedad el educador docente Mariano Alberto Petro Negrete, por pasar a otro cargo e institucion educativa y debe ser ofertada para vincular en período de prueba otros docentes que se encuentran en lista de elegibles del proceso de selección 602 de 2018, para las plazas en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional; se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal del señor **RAFAEL GREGORIO LORA CARRASCAL**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.692**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Directivo Docente Coordinador en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA del municipio de SAN PEDRO DE URABA, por haber superado el período de prueba, con una Calificación **Satisfactoria** de **75.83**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: La actualización en el Escalafón Nacional Docente es sin solución de continuidad y a partir del **12 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO TERCERO: El Servidor Docente **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en el Grado 3 Nivel Salarial **AM**, en el Escalafón Docente, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo **2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.**

ARTICULO CUARTO: El señor **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTICULO QUINTO: Dar por terminada la **Vacancia Temporal** concedida mediante el Decreto 2021070000292 del 18 de Enero de 2021, en el Artículo Primero, al servidor docente **MARIANO ALBERTO PETRO NEGRETE**, identificado con cédula **72.292.692**, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Rural Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, por haber superado el período de Prueba, y declarar la vacante definitiva de la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá.

ARTICULO SEXTO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, al educador **RAFAEL GREGORIO LORA CARRASCAL**, identificado con cédula **71.949.054**, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Santa Catalina, sede Colegio Santa Catalina del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Mariano Alberto Petro Negrete, identificado con cédula 72.292.692, quien pasó en propiedad a otro cargo en la misma institución educativa, y según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	08/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan Ber.</i>	04/03/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	03/03/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	<i>Mónica Beltrán M.</i>	21/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	<i>Carlos Hauke</i>	28-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

[Firma]